

Salario Mínimo <b>207.44</b>	INPC Ene. <b>133.55</b>	UMA Diario <b>108.57</b>	Recargo Por Mora <b>1.65%</b>	Tipo de Cambio <b>17.11</b>	UDIS <b>7.767144</b>
------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------

## DESTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD

Para efectos generales la destrucción se puede realizar posterior a los 5 años de la fecha de presentación de la última declaración fiscal, sin embargo hay reglas especiales que se deben cuidar, porque no solo se trata de los comprobantes de las declaraciones, es importante conocer que integra la **"contabilidad"** desde el ámbito del Código Fiscal de la Federación, veamos:

El **artículo 34 del Reglamento del CFF**, dispone que forma parte integrante de la contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema electrónico en donde almacena y procesa sus datos contables y los diagramas del mismo, y que la contabilidad se podrá respaldar y conservar en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que por reglas de carácter general autorice el Servicio de Administración Tributaria, cuyos medios según la regla 2.8.1.3. de la RMISC 2024, pueden utilizarse en discos ópticos, compactos o cintas magnéticas.

Así las cosas hay dos momentos para que corran los plazos para la destrucción de la contabilidad.


1. Tratándose de **documentación** correspondiente a la adquisición de **inversiones, pérdidas fiscales**, esto significa que dependerá de los años que dure la depreciación o el tiempo de amortización de las pérdidas fiscales que es de 10 años a partir de su origen.
2. Para las personas morales, tratándose de **actas constitutivas, contratos de asociación en participación**, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o


reciban las **personas morales** al distribuir **dividendos** o **utilidades**, de la información necesaria para determinar el valor fiscal de las **acciones**, así como de las **declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio**, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate, por ejemplo los libros mayor y de actas es obligatorio conservarlos 10 años.


3. Tratándose de cualquier otro contribuyente distinto de la persona moral, se podría destruir la contabilidad después de cinco años posterior a la fecha en que se presentaron o debieron presentarse las declaraciones, a excepción de los cfdi de nómina, activos fijos, cuentas bancarias, impuestos en general ante cualquier dependencia.

**Concluyendo:** Es conveniente solicitar la opinión de su asesor fiscal.

**Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad**

 Sóstenes Rocha N.12  
Col. Tamborrel  
Xalapa, Veracruz.

 (228) 818 05 83

 228 108 3847

 [Contacto@palafox.mx](mailto:Contacto@palafox.mx)

 [www.palafox.mx](http://www.palafox.mx)

**José Manuel Garma**  
[manuel.garma@palafox.mx](mailto:manuel.garma@palafox.mx)

**Juan Daniel Garma**  
[daniel.garma@palafox.mx](mailto:daniel.garma@palafox.mx)

**Josefina Palafox Centurión**  
[direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.